

# REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA

B.O.P. Salamanca, 3 de junio de 2019

## **CAPÍTULO II: El Registro Municipal de Entidades de Participación**

### Artículo 20.- **Objetivos del Registro.**

El Registro Municipal de Entidades de Participación tiene como objetivos fundamentales:

1. Permitir al Ayuntamiento conocer la realidad del tejido asociativo y participativo del municipio.
2. Poder acceder, en todo momento, a los datos más importantes de las entidades registradas, así como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos para el ejercicio de las competencias municipales en este ámbito.
3. Poder llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de la participación ciudadana.

### Artículo 21.- **Entidades que pueden inscribirse.**

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades de Participación, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de bases de régimen local y en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, todas las Asociaciones, Fundaciones o cualquier otra entidad ciudadana sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que se organicen democráticamente y que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as del municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social o delegación estable y tengan actividad. La inscripción en el Registro será requisito necesario para la reserva de espacios en los Centros Municipales Integrados y Espacios de Participación.

Las Entidades a que se refiere el apartado anterior quedarán inscritas en alguna de las categorías a que se refiere la siguiente clasificación de acuerdo a lo contenido en sus estatutos:

1. Entidades de Padres y Madres de Alumnos.
2. Entidades de Casas Regionales.
3. Entidades Culturales.
4. Entidades de Consumidores y Usuarios.
5. Entidades de Mayores, Jubilados y Pensionistas.
6. Entidades de Vecinos.

7. Entidades Deportivas.
8. Entidades Juveniles.
9. Entidades Ambientales.
10. Entidades de Conservación del Patrimonio.
11. Entidades de Comerciantes, Empresarios y Profesionales.
12. Entidades de Inmigrantes.
13. Entidades de Mujeres.
14. Entidades de Salud y Apoyo Mutuo.
15. Entidades de Carácter Social.
16. Entidades para la Cooperación al Desarrollo.
17. Entidades de Defensa de los Derechos Humanos.
18. Entidades de Defensa y Protección Animal.

**Artículo 22.- *Solicitud y documentación a presentar.***

Las entidades interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado dirigido a la Alcaldía, en el Registro General del Ayuntamiento, o la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañando la siguiente documentación:

- Acta fundacional de la entidad.

- Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Reguladora del Derecho de Asociación o en la normativa correspondiente, en la que se ampare la constitución de la correspondiente entidad.

- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro General de Asociaciones u otros Registros públicos.

- Nombre y DNI de las personas que ocupen cargos directivos.

**Artículo 23.- *Resolución de la solicitud.***

1. La resolución del expediente de inscripción tendrá lugar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.

2. La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos se ajustará a lo previsto en la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. La resolución será notificada a la entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada, y si es estimatoria de la solicitud indicará el número de inscripción asignado.

**Artículo 24.- *Modificación de datos y renovación anual de la inscripción.***

1. Con la finalidad de que el Registro Municipal de Entidades de Participación esté actualizado permanentemente, las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Asimismo, el Ayuntamiento recabará cada dos años la siguiente documentación, que deberán presentar las entidades inscritas:

- Certificación de la Secretaría de la entidad que refleje la fecha y resultados de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción en dicho Registro comporta. Para ello se tramitará el oportuno expediente, que, en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa a la entidad interesada.

**Artículo 25.- *Información del Registro.***

1. Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido de la participación ciudadana en la ciudad de Salamanca, en el Registro Municipal de Entidades de Participación se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes acerca de las actividades y funcionamiento interno de las entidades registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.

2. Los datos obrantes en el Registro referidos a las entidades inscritas podrán facilitarse a otras personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento administrativo vigente, con cumplimiento igualmente de la correspondiente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre este Registro Municipal y los correspondientes registros de asociaciones de ámbito estatal y autonómico.

4. Los datos principales del Registro Municipal serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Salamanca, actualizándose periódicamente.

**Artículo 26.- *Sede del Registro.***

El Registro Municipal de Asociaciones dependerá del Área que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.